



RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2009, del Secretario General, por la que se resuelve la adjudicación provisional del concurso abierto para la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisoras privadas de carácter comercial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: RSEP2007001. (2009062432)

En el concurso de referencia, convocado para la concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, y en base a lo dispuesto en los artículos 73, 74 y 159 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas —de aplicación en este supuesto, en virtud de lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público—, y 11.3 del Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias, se tienen en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Resolución de 8 de mayo de 2007, del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, se convocó el concurso abierto para la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de emisoras privadas de carácter comercial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: RSEP2007001.

Concluido el plazo para la presentación de proposiciones, por la Comisión de Valoración a la que se hace referencia en la base novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso público se procedió al análisis de la documentación administrativa, al objeto de declarar la admisión o exclusión de las ofertas presentadas a la vista de documentación aportada. Y, en subsiguiente trámite, se llevó a cabo el estudio y valoración de las documentaciones presentadas y admitidas, sirviéndose para ello del asesoramiento técnico necesario.

La Comisión de Valoración, en sesión celebrada el 12 de agosto de 2009, determina aceptar los informes técnicos elaborados, en base a los argumentos en que los mismos se fundamentan para la atribución de la puntuación y, en consecuencia, eleva a la Vicepresidenta Primera y Portavoz, la correspondiente propuesta de adjudicación provisional, una vez valoradas las proposiciones presentadas en relación con cada una de las frecuencias convocadas.

A estos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia de desarrollo normativo y de ejecución en materia de radio, según lo dispuesto en el artículo 8.10 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero.



Segundo. Por Real Decreto 2167/1993, de 10 diciembre, se traspasan a la Comunidad de Extremadura las funciones y servicios en materia de radiodifusión y, en concreto, según dispone el apartado B) 1.a) del Anexo, la resolución de solicitudes de concesión de emisoras de radiodifusión en frecuencia modulada.

Tercero. Corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta de adjudicación provisional al amparo de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 11 del Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias.

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso público, la propuesta de adjudicación provisional recaerá en la proposición que resulte más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el mismo, y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto (Base 4.ª). Por su parte, la Base 7.ª del Pliego dispone que "todo lo ofertado por el licitador en la documentación complementaria habrá de ajustarse, en su caso, a las exigencias legales aplicables, produciéndose en caso contrario la no valoración de la totalidad de lo ofertado".

Cuarto. El órgano competente para adoptar la resolución de adjudicación provisional, conforme a lo previsto en el artículo 11.3 del Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias, era, originariamente, el Consejero de Industria y Turismo.

Como consecuencia de la redistribución de competencias y de los sucesivos Decretos del Presidente de atribución de funciones y, en particular, del Decreto 18/2007, de 30 de junio, de asignación de funciones a la Vicepresidencia Primera y Portavocía, las competencias en materia de radiodifusión se encuentran en la actualidad asignadas a dicha Vicepresidencia, correspondiendo al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por desconcentración, las competencias en materia de contratación en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del Decreto 213/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, habiéndose seguido los trámites procedimentales legalmente previstos, de acuerdo con los informes técnicos que complementan la motivación de la presente Resolución, y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Valoración, formulada en su sesión de fecha 12 de agosto de 2009, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Adjudicar provisionalmente las concesiones para la explotación, en régimen de gestión indirecta, de las frecuencias del servicio público de radiodifusión sonora por ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter comercial en Extremadura a los siguientes licitadores:



PROVINCIA DE BADAJOZ

Núm.	EXPTE.	LOCALIDAD	Fr-MHz	Adjudicatario provisional
1	BA-01	ALMENDRALEJO	101,8	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.A.
2	BA-02	AZUAGA	103,4	GESTOR.EX SOC. COOP.
3	BA-03	BADAJOZ	87,6	RADIO POPULAR, S.A. -COPE-
4	BA-04	BADAJOZ	91,3	CARTERA DE MEDIOS, S.A.
5	BA-05	BADAJOZ	94,2	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.A.
6	BA-06	CABEZA DEL BUEY	94,0	KISS RADIO
7	BA-07	CALAMONTE	94,1	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.A.
8	BA-08	CASTUERA	95,8	GESTOR.EX SOC. COOP.
9	BA-09	DON BENITO	97,3	RADIOESTUDIO, S.A.
10	BA-10	DON BENITO	104,6	AGRUPACION RADIOFÓNICA, S.A.
11	BA-11	FREGENAL DE LA SIERRA	90,8	KISS RADIO
12	BA-12	HERRERA DEL DUQUE	104,7	UNIPREX, S.A.U.
13	BA-13	JEREZ DE LOS CABALLEROS	95,1	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.A.
14	BA-14	LLERENA	100,7	CARLOS TOMELO ESCUIN
15	BA-15	MÉRIDA	100,4	CARTERA DE MEDIOS, S.A.
16	BA-16	OLIVENZA	105,5	KISS RADIO
17	BA-17	PUEBLA DE LA CALZADA	91,8	GESTOR.EX SOC. COOP.
18	BA-18	LOS SANTOS DE MAIMONA	97,4	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.A.
19	BA-19	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	91,9	KISS RADIO
20	BA-20	VILLANUEVA DE LA SE-RENA	94,9	CONSULTORIA EXTREMEÑA DE INGENIERIA EN TELECOMUNICACIONES
21	BA-21	ZAFRA	104,1	ZAFRA TV PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.

PROVINCIA DE CÁCERES

Núm.	EXPTE.	LOCALIDAD	F-MHz	Adjudicatario provisional
22	CC-01	ARROYO DE LA LUZ	95,7	KISS RADIO
23	CC-02	CÁCERES	89,5	UNIPREX, S.A.U.
24	CC-03	CÁCERES	91,6	RADIO POPULAR, S.A. -COPE-
25	CC-04	CÁCERES	106,1	CARTERA DE MEDIOS, S.A.
26	CC-05	CASAR DE CÁCERES	90,4	RECOLETOS MEDIOS DIGITALES, S.L.U.
27	CC-06	CORIA	93,6	CANAL NORTE EXTREMADURA, S.L.
28	CC-07	GUADALUPE	100,4	ÁNGEL GUERRERO, S.L.
29	CC-08	HERVAS	104,1	KISS RADIO
30	CC-09	MALPARTIDA DE CÁCERES	103,1	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.A.
31	CC-10	MALPARTIDA DE PLASENCIA	103,2	RADIO POPULAR, S.A. -COPE-
32	CC-11	MORALEJA	91,0	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.A.
33	CC-12	NAVALMORAL DE LA MATA	91,1	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.A.
34	CC-13	NAVALMORAL DE LA MATA	104,7	UNIPREX, S.A.U.
35	CC-14	PINOFRANQUEADO	100,2	CANAL NORTE EXTREMADURA, S.L.
36	CC-15	PLASENCIA	87,6	UNIPREX, S.A.U.
37	CC-16	PLASENCIA	96,8	KISS RADIO
38	CC-17	PLASENCIA	97,4	ONDA 2, S.L.
39	CC-18	PLASENCIA	98,0	ANTONIO MARIA SERRANO PINO
40	CC-19	TALAYUELA	91,9	FOMENTO Y OBRAS MEDIO AMBIENTE, S.L.
41	CC-20	TRUJILLO	90,1	FOMENTO Y OBRAS MEDIO AMBIENTE, S.L.



Los adjudicatarios, en el plazo de los tres meses siguientes a la notificación de la presente Resolución de adjudicación provisional, deberán presentar el correspondiente Proyecto Técnico de la instalación en la Vicepresidencia Primera y Portavocía que, previo informe, lo trasladará para su aprobación a la Agencia Estatal de Radiocomunicaciones. Dicho proyecto deberá estar firmado por un ingeniero o ingeniero técnico de telecomunicaciones y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

El otorgamiento de la adjudicación definitiva estará supeditado a la previa aprobación del Proyecto Técnico, ejecución de las obras e instalaciones y superación de las reglamentarias inspecciones.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la Base 7.^a.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso público, declarar que no se ha procedido a otorgar puntuación a la documentación incluida en el Sobre "A", presentada por las empresas que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente Resolución, por los motivos que asimismo se explicitan en el mismo, por lo que quedan excluidas del presente procedimiento de contratación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Mérida, a 13 de agosto de 2009.

El Secretario General de la Presidencia
de la Junta de Extremadura,
JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA

**A N E X O****EMPRESAS CUYA DOCUMENTACIÓN INCLUIDA EN EL SOBRE “A” NO SE HA VALORADO, Y QUEDAN EXCLUIDAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

EMPRESA	Causa de exclusión
TROVÍDEO, S.A.	Incumple el régimen de emisiones radiofónicas establecido en el artículo 5.f) del Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias.
RADIO TELEVISIÓN COMARCA DE BARROS	Incumple el régimen de emisiones radiofónicas establecido en el artículo 5.f) del Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias.
RADIO MONTIJO 94, S.L.	Incumple el régimen de emisiones radiofónicas establecido en el artículo 5.f) del Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias.
PEDRO RAMA MAYO	Incumple el régimen de emisiones radiofónicas establecido en el artículo 5.f) del Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias.
RADIO ALMENDRALEJO, S.L.	Incumple el régimen de emisiones radiofónicas establecido en el artículo 5.f) del Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias.
RADIO HORNACHOS	Incumple la obligación de explotación directa de la emisora establecida en el artículo 5.a) del Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias.
CARMEN GONZÁLEZ SÁNCHEZ	Incumple el régimen de emisiones radiofónicas establecido en el artículo 5.f) del Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias.
COMUNICACIONES NORTE DE EXTREMADURA, S.L.	Incumple el régimen de emisiones radiofónicas establecido en el artículo 5.f) del Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias.



ANA MARÍA BENÍTEZ BENÍTEZ	Incumple el régimen de emisiones radiofónicas establecido en el artículo 5.f) del Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias.
MARCOS FELIPE DÍAZ BASTOS	Incumple el régimen de emisiones radiofónicas establecido en el artículo 5.f) del Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias.
RADIO VEGAS ALTAS, S.L.	Incumple el régimen de emisiones radiofónicas establecido en el artículo 5.f) del Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias.
MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE EXTREMADURA, S.L.	Incumple el régimen de emisiones radiofónicas establecido en el artículo 5.f) del Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias.
NUEVAS EMISIONES DE EXTREMADURA	Incumple el régimen de emisiones radiofónicas establecido en el artículo 5.f) del Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias.